



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA  
RECTORADO

**RESOLUCIÓN N° 218-2019-R-UNAS**

Tingo María, 1 de abril de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

El Informe N° 48-2019-DIF/UNASTM de fecha 19 de marzo de 2019, presentada por la Directora de Infraestructura Física, sobre la aprobación de la Liquidación de Contrato N°054-2015-UNAS-R, de Supervisión de la obra MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIOS DE LA ESCUELA ACADEMICA Y PROFESIONAL DE ECONOMIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, registro 821 SG.

CONSIDERANDO:



DATOS GENERALES	
Denominación del proyecto	"MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIOS DE LA ESCUELA ACADEMICA Y PROFESIONAL DE ECONOMIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA". Código SNIP N°285613.
Aprobación del expediente técnico	Resolución N°575-2015-R-UNAS, de 22 de octubre de 2015.
Presupuesto según el expediente técnico para ejecución de obra	S/.9'351,194.61 (Nueve Millones Trescientos Cincuenta y Un Mil Ciento Noventa y Cuatro con 61/100 soles)
Aprobación de ejecución de obra	Resolución N°578-2015-R-UNAS, de 29 de octubre de 2015
Presupuesto programado, aprobado para supervisión de obra	S/.330,497.23 (Trescientos Treinta Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 23/100 Soles).
Fuente de financiamiento	Recursos Ordinarios
Plazo contractual de la ejecución de la prestación	300 días calendarios
Modalidad y sistema de ejecución de la obra	Por Contrata - a Suma alzada
RESUMEN DE EJECUCION DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA	
Aprobación del expediente de contratación	Resolución N°0674-2015-DGA-UNAS, de 18 de noviembre de 2015
Proceso de selección y Otorgamiento de Buena Pro	Adjudicación Directa Pública N°006-2015-UNAS - Otorgamiento de Buena Pro el 17/12/2015.
Contrato de supervisión de obra	N°054-2015-UNAS-R, de 30 de diciembre de 2015.
Monto contractual	S/.265,800.00 (Doscientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos con 00/100 soles)
Retención del 10% monto contractual.	S/.26,580.00 (Veintiséis Mil Quinientos Ocho con 00/100 soles) por Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento.
Contratación del supervisor de obra	"CONSORCIO L & F", Representante Legal el señor LENIN SLIM MARQUEZ VISAG, DNI N°40153773 y domicilio para efectos de la ejecución contractual Jirón Huallayco N°1232-Huánuco.- Consultores consorciados: Ing. ESPINOZA SOTO FERNANDO HUSSERL, DNI N°40794775, RUC N°10407947750, con domicilio legal en el Jirón Independencia N°1239-Huánuco, y Arq. CORDOVA FACUNDO LUIS ALBERTO con DNI N° 07960296, RUC N°10079602961 con domicilio legal en el Jr. 28 de Julio N°902-Huánuco.
Fecha de entrega de terreno	07 de junio de 2016
Fecha de inicio de obra	28 de junio de 2016
Paralización de la obra	Del 21 de abril de 2017 al 10 de mayo de 2017 por 20 días calendarios, aprobado en vías de regularización Resolución N°328-2017-R-UNAS (12/06/2017).
Fecha de reinicio ejecución de obra	11 de mayo de 2017
Termino de plazo previsto	23 de abril de 2017
Fecha de culminación de la obra	13 de mayo de 2017
Incidencia del Deductivo N° 01 en la prestación del servicio	Ejecución de obra (según el Contrato N°006-2016-UNAS-R del 31/05/2016) al 99.69% debido al deductivo equivalente al 0.31% aprobado mediante Resolución N°599-2017-R-UNAS (15/09/2017).

## RESOLUCIÓN N° 218-2019-R-UNAS

	Con incidencia en el servicio de supervisión de obra en S/.823.98 (Ochocientos Veintitrés con 98/100 soles).
Reajuste por actualización de precios	S/.8,214.13 (Ocho Mil Doscientos Catorce con 13/100 soles).
Plazo de ejecución real de obra	300 días calendarios
Designación del comité de recepción de la obra	Resolución N° 528-2917 (18/08/2017) y modificada con Resolución N°558-2017-R-UNAS (05/09/2017). <b>Resolución N°814-2017-R-UNAS (28/11/2017).</b>
Fecha de recepción de obra	29 de enero de 2018
Estado situacional del servicio de supervisión	Culminado al 100.00%.

Que, por Resolución N°575-2015-R-UNAS, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIOS DE LA ESCUELA ACADÉMICA Y PROFESIONAL DE ECONOMÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA" con código SNIP N°285613 y Unificado N°2194656 y un presupuesto de S/.9'351,194.61 (Nueve Millones Trescientos Cincuenta y Un Mil Ciento Noventa y Cuatro con 61/100 Soles), un plazo de ejecución de 300 días calendarios, correspondiendo para supervisión un presupuesto programado de S/.330,497.23 (Trescientos Treinta Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 23/100 soles).

Que, con Resolución N°578-2015-R-UNAS, se aprueba la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIOS DE LA ESCUELA ACADÉMICA Y PROFESIONAL DE ECONOMÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA", en la modalidad de ejecución por contrata y sistema a suma alzada;

Que, mediante Resolución N°0674-2015-DGA-UNAS, se aprueba el Expediente de Contratación para el proceso de Adjudicación Directa Pública N°006-2015-UNAS para ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIOS DE LA ESCUELA ACADÉMICA Y PROFESIONAL DE ECONOMÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA", con un valor referencial de S/.330,497.23 (Trescientos Treinta Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 23/100 soles);

Que, mediante Resolución N° 224-2015-R-UNAS de 06/05/2015, se designa al Comité de Selección para la conducción del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública N°006-2015-UNAS, quienes en la fecha 17 de diciembre de 2015 realizan la apertura, evaluación, calificación y mediante Acta se otorga la Buena Pro al CONSORCIO L & F, conformado por los consultores: Ing. ESPINOZA SOTO FERNANDO HUSSERL con DNI N°40794775, RUC N°10407947750 con domicilio legal en el Jr. Independencia N°1239-Huánuco, y el Arq. CORDOVA FACUNDO LUIS ALBERTO con domicilio legal en el Jr. Santos Chocano MZ D1-Lote 9-Amarilis-Huánuco;

Que, la entidad el 30/12/2015 celebra el Contrato N°054-2015-UNAS-R con el CONSORCIO L & F (Representante Legal el señor LENIN SLIM MARQUEZ VISAG con DNI N°40153773 y domicilio para efectos de la ejecución contractual Jr. Huallayco N°1232 Huánuco, para el servicio de Supervisión de Obra "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIOS DE LA ESCUELA ACADÉMICA Y PROFESIONAL DE ECONOMÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA", siendo el monto contractual de S/.265,800.00 (Doscientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos con 00/100 soles), un plazo de ejecución de la prestación por 300 días calendarios;

Que, el 07/06/2016, se entrega el Terreno para la Obra "participando el Director de Infraestructura Física UNAS, los representantes legales CONSORCIOS: LEONCIO PRADO ejecutor de la obra, y L & F de la supervisión de obra. Firmándose el Acta. El 28/06/2016, se inicia la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIOS DE LA ESCUELA ACADÉMICA Y PROFESIONAL DE ECONOMÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA", según el Acta que consta en el folio N°02 del cuaderno de obra N°01;

Que, con Resolución N°328-2017-R-UNAS de 12/06/2017, se aprueba en vías de regularización la paralización de obra a partir del 21 de abril de 2017 al 1° de mayo de 2017 por 20 días calendarios y consta en la anotación del Supervisor de obra el Asiento N°499 en el folio N°11 del cuaderno de obra N°4. El reinicio de ejecución de la obra a partir del 11 de mayo de 2017 consta en la anotación del Asiento N°501 del Residente de obra en el folio N°12, y Asiento N°502 del Supervisor de obra en el folio N°13 del cuaderno de obra N°4;

que, con Resolución N°528-2017-R-UNAS de 18/08/2017, se designa a los miembros del Comité de Recepción de Obra y siendo modificado con Resolución N°558-2017-R-UNAS de 05/09/2017. La segunda modificación con Resolución N°814-2017-R-UNAS de 28/11/2018 que designa a los miembros del Comité de Recepción de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIOS DE LA ESCUELA ACADÉMICA Y PROFESIONAL DE ECONOMÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA", reuniéndose el 06/09/2017, con la participación del Representante legal del Consorcio Leoncio Prado, el Residente de obra, el Representante legal del Consorcio L & F, realizando la verificación de los componentes del Proyecto: Azotea, escaleras, tercer piso (Data center, sala de cómputo, videoteca, hemeroteca especial, servicios higiénicos, hall de distribución, tutoría y consultoría 01,02 y 03, pasadizo); segundo piso (biblioteca, servicios higiénicos, hall de distribución, comisión de extensión universitaria, acreditación y usos múltiples, pasadizo); Primer piso (aulas G01, G02 y G03, pasadizo, hall de distribución, patio de lectura, sala de lectura, cuarto de máquinas, estacionamiento, auditorio).



## RESOLUCIÓN N° 218-2019-R-UNAS

Determinando el pliego de observaciones y dejando constancia que **no se recepciona la obra**, e indicando el plazo para la subsanación de las observaciones por parte del CONSORCIO LEONCIO PRADO, en concordancia con la normatividad vigente. Suscriben el presente Acta de observaciones en diez (10) originales;

Que, el 29/01/2018, los miembros del Comité de Recepción de Obra, el Representante legal del Consorcio Leoncio Prado, el Residente de Obra y el Representante legal del Consorcio L & F y del Jefe de supervisión de obra, realizan la respectiva verificación del levantamiento de observaciones y encontrando conforme los trabajos ejecutados, proceden a **recepcionar la Obra** "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIOS DE LA ESCUELA ACADEMICA Y PROFESIONAL DE ECONOMIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA. Suscriben el Acta de Recepción de obra, en cinco (05) originales;

Que, con el comprobante de pago N°3748- SIAF N°3709 y orden de servicio N°1396 ocurre el pago por el avance de ejecución de obra del 3.44% del mes de julio de 2016, el monto de S/.9,143.52 (Nueve Mil Ciento Cuarenta y Tres con 52/100 soles) y Factura N°0001-000001 (19/08/2016); 2) El 13/09/2016 con el comprobante de pago N°4015 - SIAF N°4099 y orden de servicio N°1558 la Entidad realiza el pago por el avance de ejecución de obra del 13.57% del mes de agosto de 2016, el monto de S/.36,069.06 (Treinta y Seis Mil Sesenta y Nueve con 06/100 soles) y Factura N°0001-000002 (05/09/2016); 3) El 14/10/2016 con el comprobante de pago N°4540-SIAF N°4671 y orden de servicio N°1731 por el avance de ejecución de obra del 9.97% del mes de setiembre de 2016, el monto de S/.26,500.26 (Veintiséis Mil Quinientos con 26/100 soles) y Factura N°0001-000003 (05/10/2016); 4) El 15/11/2016 con el comprobante de pago N°5075- SIAF N°5223 y orden de servicio N°1947 por el avance de ejecución del 14.73% del mes de octubre de 2016, el monto de S/.39,152.34 (Treinta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Dos con 34/100 soles), de los cuales S/.26,580.00 (Veintiséis Mil Quinientos Ocho con 00/100 soles) corresponde a la retención del 10% del monto contractual de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento y consta en el Recibo N°001-0481549 de Tesorería -UNAS, y el monto de S/.12,572.34 (Doce Mil Quinientos Setenta y Dos con 34/100 soles) por el pago a la supervisión de obra, Factura N°0001-000004 (04/11/2016); 5) El 19/12/2016 con el comprobante de pago N°5802-SIAF N°6043 y orden de servicio N°2227, por el avance de ejecución de obra del 13.44% del mes de noviembre de 2016, el monto de S/.35,723.52 (Treinta y Cinco Mil Setecientos Veintitrés con 52/100 soles) y Factura N° 0001-000005 (05/12/2016); 6) El 27/12/2017 con el comprobante de pago N°5394-SIAF N°904 y orden de servicio N°377, la Entidad realiza el pago por el avance de ejecución de obra del 7.54% del mes de febrero de 2017, el monto de S/.20,041.32 (Veinte Mil Cuarenta y Uno con 32/100 soles) y Factura N° 0001-000013 (19/12/2017); 7) El 27/12/2017 con el comprobante de pago N°5395-SIAF N°5722 y orden de servicio N°660, la Entidad realiza el pago por el avance de ejecución de obra del 6.02% del mes de marzo de 2017, el monto de S/.16,001.16 (Dieciséis Mil Uno con 16/100 soles) y Factura N° 0001-000010 (05/04/2017);



Que, el CONSORCIO L & F con la Carta N°003-2018-SUPERVISOR -C-L&F (23/05/2018) remite a la Entidad la Liquidación del Contrato N°054-2015-UNAS, recibida por la Entidad (Registro N°1310 DIF-UNAS) el 28 de mayo de 2018. Advirtiéndose en la información de la Liquidación de Cuentas lo siguiente: "Del monto contractual que asciende a S/.265,800.00 (Doscientos Sesentaicinco Mil Ochocientos con 00/100 soles, se ejecutó S/.264,976.02 (Doscientos Sesentaicuatro Mil Novecientos Setenta y Seis con 02/100 soles), sustentado con la ejecución del contrato principal se alcanzó una ejecución de 99.69% por la aprobación de un deductivo equivalente al 0.31%, correspondiéndole la aplicación del deductivo por el servicios de supervisión". Párrafo siguiente: "Teniendo en cuenta la CLAUSULA OCTAVA: REAJUSTE del contrato por el servicio de supervisión firmado con la Entidad, las valorizaciones pagadas se procedió a realizar el reajuste con el empleo de la fórmula descrita, lográndose un reajuste a favor de la supervisión de S/.8,214.13 (Ocho Mil Doscientos Catorce con 13/100 soles), representando el saldo a favor de la empresa consultora". Párrafo siguiente: "En el trámite de la valorización N°05 la entidad procedió a efectuar la retención del Fondo de Garantía del 10% por Fiel Cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente, el mismo que asciende a S/.26,580.00 (Veintiséis Mil Quinientos Ocho con 00/100 soles) correspondiendo la devolución del mismo a la aprobación de la liquidación de obra del contrato principal. Párrafo siguiente: "Aprobado el reajuste mas el monto contractual reamente ejecutado se alcanza una ejecución final real por el servicio de consultoría de supervisión de S/.273,976.02 (Doscientos Setenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Seis con 02/100 soles);

Que, por informe N°077-2018-OIF-UNASTM/CHP, el Area de Liquidación Financiera de Obras-OIF-UNAS, verificó las valorizaciones autorizadas y pagadas, la retención y realiza el recálculo de reajuste de precios, teniendo en cuenta los índices unificados, la fórmula respectiva, el Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado (vigente en concordancia con la fecha de inicio de ejecución de obra), las Bases integradas y el Contrato N°054-2015-UNAS; elabora la Liquidación de Cuentas y determina el Costo Total Final por el servicio de consultoría de supervisión de obra de S/.273,190.15 (Doscientos Setenta y Tres Mil Ciento Noventa con 15/100 soles) correspondiendo un monto ejecutado de S/.264,976.02 (Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Seis con 02/100 soles) y S/.8,214.13 (Ocho Mil Doscientos Catorce con 13/100 soles) por reajuste de precios (idem al monto determinado por el Consorcio L&F), emite las conclusiones y recomendaciones;

que, mediante INFORME LEGAL N°208-2018-OAL-UNAS (20/09/2018) la oficina de Asesoría Legal manifiesta que: "Se advierte que en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°1017 y su Reglamento, así como en las Bases Integradas y en el Contrato N°054-2015-UNAS, suscrito entre la UNAS y el Consorcio L & F, Supervisor de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIOS DE LA ESCUELA ACADEMICA Y PROFESIONAL DE ECONOMIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA", se reguló la fórmula a aplicarse para determinarse el cálculo por reajuste de precios, en ese sentido, resulta ser PROCEDENTE el reconocimiento del reajuste de precios a favor del

## RESOLUCIÓN N° 218-2019-R-UNAS

contratista supervisor de la referida obra; remitiéndose el presente y sus actuados a la Dirección de Infraestructura Física para los trámites correspondientes”;

que, mediante Carta N°061-2018-ALFO/OIF (23/10/2018), el Area de Liquidación Financiera de Obras, solicita la asignación presupuestaria por el importe de S/8,214.13 (Ocho Mil Doscientos Catorce con 13/100 soles) adjunto al Oficio N°1498-2018-OIF/UNASTM (05/11/2018). La Oficina de Planificación y Presupuesto UNAS emite el Informe N°1770-2018-OP-DPP/UNAS (26/12/2018) informando la Certificación Presupuestal N°1584 en el SIAF con afectación a la Tarea 103.01 específica de gasto 268143 por el monto de S/8,214.13 (Ocho Mil Doscientos Catorce con 13/100 soles). Adjunto vienen el Oficio N°1954-2018-U.A-UNASTM (27/12/2018) y Oficio N°551-2018/DGA-UNASTM (28/12/2018). Asimismo el 22 de enero de 2019 con Carta N°006-2019-ALFO/OIF (22/01/2019) y Oficio N°0086-2019-DIF/UNASTM (23/01/2019) se solicita la certificación presupuestaria y/o validación de certificación N°1584 del año fiscal 2018 y en atención a los actuados y al Oficio N°162-2019-U.A-UNASTM (04/01/2019) la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto UNAS con Carta N°076-2019-OPP-UNASTM (06/02/2019) informa la disponibilidad presupuestal para la liquidación de contrato de la supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIOS DE LA ESCUELA ACADEMICA Y PROFESIONAL DE ECONOMIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA"; adjunto viene el Oficio N°203-2019-U.A-UNASTM (12/02/2019);

Que, en atención a Carta N°012-2019-ALFO/OIF (21/02/2019) y Oficio N°0190-2019-DIF/UNASTM (21/02/2019) la Unidad de Tesorería-DGA - UNAS informa que a la fecha (25/02/2019) se encuentra en custodia S/26,580.00 (Veintiséis Mil Quinientos Ochenta con 00/100 soles) del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento.

Que, se consigna la siguiente Liquidación de Cuentas:

<b>I.</b>	<b>AUTORIZADO Y PAGADO</b>		<b>273,190.15</b>
1.1.0	<b>AUTORIZADO</b>		264,976.02
1.1.1	Contrato Principal	265,800.00	
	Presupuesto Deductivo N°1 (*)	-823.98	
1.1.2	Reintegros Netos		8,214.13
	Al Contrato Principal (**)	8,214.13	
1.1.3	Intereses	0.00	0.00
1.1.4	Mayores Gastos Generales Amp. N° 01	0.00	0.00
1.1.5	IGV (18%)		0.00
	<b>TOTAL (A)</b>		<b>273,190.15</b>
1.2.0	<b>PAGADO A LA FECHA</b>		
1.2.1	Valorizaciones		238,396.02
	Valorización N° 01	0.00	
	Valorización N° 02	9,143.52	
	Valorización N° 03	36,069.06	
	Valorización N° 04	26,500.26	
	Valorización N° 05	12,572.34	
	Valorización N° 06	35,723.52	
	Valorización N° 07	36,069.06	
	Valorización N° 08	18,154.14	
	Valorización N° 09	20,041.32	
	Valorización N° 10	16,001.16	
	Valorización N° 11	21,024.78	
	Valorización N° 12	7,096.86	
1.2.2	Reintegros Netos		0.00
	Al Contrato Principal	0.00	
	Al Presupuesto Adicional Total	0.00	
1.2.3	Mayores Gastos Generales	0.00	0.00
	<b>TOTAL (B)</b>		<b>238,396.02</b>
1.3.0	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (A) - (B)</b>		<b>34,794.13</b>



## RESOLUCIÓN N° 218-2019-R-UNAS

Total a cancelar al Contratista a la aprobación de la liquidación (A) - (B)			
<b>II. ADELANTOS (SIN IGV)</b>			
2.1.0	<b>CONCEDIDOS</b>		0.00
2.1.1	Efectivo	0.00	
2.1.2	Materiales	0.00	
2.2.0	<b>AMORTIZADOS</b>		0.00
2.2.1	Efectivo	0.00	
2.2.2	Materiales	0.00	0.00
	IGV (18%)		0.00
<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>			<b>0.00</b>
<b>III. FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y POLIZAS</b>			
3.1.0	Retenidos	26,580.00	26,580.00
3.2.0	Devueltos	0.00	0.00
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			<b>26,580.00</b>

<b>IV. COSTO DE ELABORACION DE LIQUIDACION</b>			
4.1.0	Efectuados	0.00	0.00
4.2.0	Descontados	0.00	0.00
<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>			<b>0.00</b>
<b>V. MULTA POR ATRASO DE OBRA</b>			
5.1.0	Autorizada	0.00	0.00
5.2.0	Descontados	0.00	0.00
<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>			<b>0.00</b>

### RESUMEN DE SALDOS

ITEM	Concepto	A Cargo del Contratista		A Favor del Contratista	
		Efectivo		Efectivo	
I	AUTORIZADO Y PAGADO	238,396.02		273,190.15	
II	ADELANTOS	0.00		0.00	
III	FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	26,580.00		0.00	
IV.	COSTO DE ELABORACION DE LIQUIDACION	0.00		0.00	
V.	MULTA POR ATRASO DE OBRA	0.00		0.00	
<b>TOTAL S/.</b>		<b>264,976.02</b>		<b>273,190.15</b>	

#### SALDOS

A Favor del Contratista	(+)		273,190.15
A Cargo del Contratista	(-)		<u>264,976.02</u>
<b>Saldo Final a Favor del Contratista</b>			<b>8,214.13</b>
<b>Fondo de Garantía Por Fiel Cumplimiento 10%</b>			<b>26,580.00 - Devolución</b>

(\*) Por la incidencia del deductivo equivalente al 0.31% aprobado con Resolución N°599-2017-R-UNAS (15/09/2017).

(\*\*) Reajuste de precios establecidas en las Bases Integradas de la ADP N°006-2015-UNAS, y Contrato N°054-2015-R-UNAS.

Que, mediante Liquidación de Contrato N°054-2015-UNAS-R de supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIOS DE LA ESCUELA ACADÉMICA Y PROFESIONAL DE ECONOMÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA" a cargo del CONSORCIO L & F, es por el Costo Total Valorizado final de S/273,190.15 (Doscientos Setenta y Tres Mil Ciento Noventa y Seis con 15/100 soles); de los cuales el importe de S/264,976.02 (Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Seis con 02/100 soles) corresponde a la ejecución real de obra, y el importe de S/8,214.13 (Ocho Mil Doscientos Catorce con 13/100 soles) por el reconocimiento de reajuste de precios. Al resultar procedente el reconocimiento de reajuste de precios, que versa el INFORME



f

## RESOLUCIÓN N° 218-2019-R-UNAS

LEGAL N°208-2018-OAL-UNAS (20/09/2018); y estando en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°184-2008-EF; a las Bases Integradas del proceso de selección Adjudicación Directa Pública N°006-2015-UNAS; con el Contrato N°054-2015-UNAS de supervisión de obra; resulta necesario que la Entidad realice las siguientes acciones administrativas: a) La aprobación por acto resolutivo el cálculo del reajuste de precios que asciende a S/.8,214.13 (Ocho Mil Doscientos Catorce con 13/100 soles) elaborado por el CONSORCIO L & F; b) La aprobación por acto resolutivo el recálculo del reajuste de precios elaborado por la Entidad (Área de Liquidación Financiera de Obras-DIF-UNAS) que asciende a S/.8,214.13 (Ocho Mil Doscientos Catorce con 13/100 soles) ídem al monto determinado por el CONSORCIO L & F; c) Se disponga a la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva realice la certificación presupuestal por S/. 8,214.13 (Ocho Mil Doscientos Catorce con 13/100 soles) de reconocimiento de reajuste de precios; d) La autorización de pago del reajuste de precios por el importe de S/.8,214.13 (Ocho Mil Doscientos Catorce con 13/100 soles) a favor del CONSORCIO L & F supervisor de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIOS DE LA ESCUELA ACADÉMICA Y PROFESIONAL DE ECONOMÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA", y requiriéndosele la Factura correspondiente.

Que, aprobada la Liquidación de Contrato N°054-2015-UNAS-R, es pertinente que se Disponga proceder la Devolución de la retención del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/.26,580.00 (Veintiséis Mil Quinientos Ochenta con 00/100 soles) al CONSORCIO L & F.

De conformidad a la normatividad correspondiente y una vez aprobada la Liquidación de Contrato N°054-2015-UNAS-R de supervisión de la Obra, se inicie el procedimiento para la elaboración del Informe Final de Cierre del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIOS DE LA ESCUELA ACADÉMICA Y PROFESIONAL DE ECONOMÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA", incluyendo en el mismo el Costo de ejecución de Obra de la Liquidación del CONTRATO N°006-2016-UNAS-R.

Que, el Artículo 179° del Decreto Supremo N°350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece, respecto a la Liquidación del Contrato de Obra, lo siguiente: *El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentido o aprobado, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver;*

Que, mediante documento de visto, la Directora de la Oficina de Infraestructura Física, recomienda la aprobación de la Liquidación de Contrato N°054-2015-UNAS-R, de Supervisión de la obra MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIOS DE LA ESCUELA ACADÉMICA Y PROFESIONAL DE ECONOMÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, por el monto de S/. 273,190.15 Soles, con un plazo de ejecución de 300 días calendarios,

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...", y siendo de interés institucional es pertinente aprobar la liquidación del referido contrato de ejecución de obra;

Contando con el Informe Legal N° 84-2019-OAL-UNAS, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva,

### SE RESUELVE:

**Artículo 1° .-** APROBAR, la Liquidación de Contrato N°054-2015-UNAS-R, de Supervisión de la obra MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIOS DE LA ESCUELA ACADÉMICA Y PROFESIONAL DE ECONOMÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, por el monto de S/. 273,190.15 Soles, con un plazo de ejecución de 300 días calendarios,



## RESOLUCIÓN N° 218-2019-R-UNAS

**Artículo 2°** .- APROBAR el COSTO FINAL del Contrato N°054-2015-UNAS-R, de Supervisión de la obra MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIOS DE LA ESCUELA ACADÉMICA Y PROFESIONAL DE ECONOMÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, por el importe total ascendente a S/. 273,190.15 Soles, de los cuales S/.264,976.02 Soles corresponde a la ejecución real de obra y S/. 8,214.13 Soles corresponde al reconocimiento de reajuste de precios, correspondiendo a la ejecución del 100% de las partidas que obran en el expediente técnico de obra y al expediente del adicional de obra N° 1 y Deductivo Vinculante de obra N° 1;

**Artículo 3°** .- APROBAR el cálculo de reajuste de precios por el monto ascendente a S/. 8,214.13 Soles.

**Artículo 4°** ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto, realizar la certificación presupuestal por el importe de S/. 8,214.13, por el concepto de reajuste de precios, a favor del CONSORCIO L & F, supervisor de la obra MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIOS DE LA ESCUELA ACADÉMICA Y PROFESIONAL DE ECONOMÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA.

**Artículo 5°**: DISPONER que una vez se tenga consentida la Resolución de Aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra, se proceda con la devolución al CONSORCIO L & F, supervisor de la obra, la suma de S/. 26,580.00 (Veintiséis mil Quinientos Ochenta y 00/100 Soles), saldo del monto retenido por Garantía de Fiel Cumplimiento.

**Artículo 6°** .- DISPONER el inicio del procedimiento para la elaboración del Informe Final de Cierre del Proyecto, MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIOS DE LA ESCUELA ACADÉMICA Y PROFESIONAL DE ECONOMÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA incluyendo en el mismo el Costo de Ejecución de obra de la Liquidación del Contrato N° 054-2015-UNAS-R.

**Artículo 7°** .- ENCARGAR a la Oficina de Infraestructura Física - UNAS, diligenciar la notificación de la presente Resolución al SUPERVISOR DE LA OBRA, conforme a Ley.


**Artículo 8°** .- TRANSCRIBIR, a la Dirección de la Oficina de Infraestructura Física - UNAS, al Área de Liquidación Financiera de Obras, Dirección de la Oficina General de Administración, Dirección de Contabilidad, Dirección de Abastecimiento, Dirección de Mantenimiento, y Unidad de Control Patrimonial, el contenido de la presente Resolución, para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones en estricta observancia de la legislación vigente sobre la materia.

Regístrese y comuníquese



  
EFRAÍN ELÍ ESTEBAN CHURAMPI  
RECTOR



  
EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ  
SECRETARIO GENERAL